ACUERDO IMPEPAC/CEE/300/2020 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO "MÁS MÁS APOYO SOCIAL".

ANTECEDENTES

1. REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA POTÍTICO.ELECTORAL. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de lo Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de lo Constitución Político de los Estados Unidos Mexicanos, en específico en materia político-electoral, destacando lo creación del instituto Nocional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el veintitrés de mayo correspondiente al año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, así como por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, previéndose la obligación de los organismos públicos locales de atender las disposiciones contenidas en los dispositivos legales que le obligan, en concreto por lo que hace a las primeras de las leyes mencionadas.

2. PUBLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS. El mismo día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, fue publicitada la Ley General de Partidos Políticos, norma de interés público y de observancia general en el territorio nacional la cual tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de constitución de los partidos políticos, plazos y requisitos para su registro.

3. REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS. Con fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5200, el Decreto número Mil Cuatrocientos

Noventa y Ocho por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en materia política-electoral.

4. REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS DE 2014. Asimismo, con fecha treinta de junio del año dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, estableciéndose formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

5. Por otra parte, en fecha veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5498, 6ª Época, fue publicado el DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos y de la Ley Orgánica Municipal, del Estado de Morelos en materia electoral.

6. REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES. En fecha trece de agosto de dos mil catorce, por unanimidad es aprobado por el Consejo Estatal Electoral el Reglamento para las Organizaciones que Pretendan Constituirse como Partido Político Local, mediante Acuerdo número AC/CEE/026/2014.

7. REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS DE 2017. Con fecha veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial Tierra y Liberad, número 5498, el Decreto Número Mil Novecientos Sesenta y Dos; por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia electoral.

8. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA REALIZAR LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS Y NORMATIVIDAD INTERNA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES. El quince de septiembre del año dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral se aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/061/2017, a través del que se aprueban los Lineamientos para llevar a cabo la revisión de los documentos básicos, reglamentos internos de los partidos políticos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio

de domicilio; así como, respecto al registro y acreditación de representantes de los partidos políticos y candidatos independientes.

9. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018. El ocho de septiembre de 2018, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se estableció el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2017-2018, por el que se eligió al Gobernador, a los integrantes del Congreso y de los 33 Ayuntamientos del Estado de Morelos.

10. JORNADA ELECTORAL. El pasado primero de julio del año dos mil dieciocho, tuvo verificativo las elecciones del proceso electoral local ordinario 2017-2018, en el que se eligió al Gobernador del Estado, a los miembros del Congreso Local e integrantes de 33 Ayuntamientos del Estado.

11. CULMINACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL. Con fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la última resolución del Proceso Electoral 2017-2018, en los expedientes SUP-REC-1929/2018 y acumulados; Y SUP-REC-1933/2018.

12. CLAUSURA DEL PROCESO ELECTORAL. Así con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/448/2018, emitido por el Consejo Estatal Electoral de Instituto Morelense se determinó formalmente la clausura y culminación del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

13. AVISO DE INTENCIÓN. A partir del día dos de enero de 2019 y con fundamento en lo previsto en el artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos el Instituto Morelense de Procesos Electorales recibió los avisos de intención de diversas organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido Político Local, concluyendo su recepción el día treinta y uno de enero del mismo año.

14. PRESENTACIÓN AVISO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA. Con fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, se recibió aviso de intención, signado por los CC. SALVADOR GREGORIO VÁZQUEZ GALVÁN Y TANIA BARRAGÁN JIMÉNEZ, en su carácter de representantes de la Organización Ciudadana denominada "**Más Más Apoyo Social**", en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 65 y 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales

para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local.

15. RADICACIÓN DEL ESCRITO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA. En sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V aportado C, numeral 11, de lo Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, 16 y 17 de lo Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 7, 21 , 89, fracción IV, 90 Séptimus, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 V B del Reglamento para las organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local, acordó radicar el escrito de intención y registrar el expediente bojo el número IMPEPAC/CEOyPP/117/2019-01, con lo documentación referido en líneas anteriores. Asimismo, se tuvo por reconocido la legitimación de los CC. SALVADOR GREGORIO VÁZQUEZ GALVÁN Y TANIA BARRAGAN JIMENEZ, como representantes autorizados de lo organización denominado "MÁS MÁS APOYO SOCIAL"; se acordó tener como domicilio de los promoventes el inmueble ubicado en CALLE GUADALUPE VICTORIA #118, COL. CENTRO, C.P. 62000, CUERNAVACA, MORELOS.

16. APROBACIÓN DE DICTAMENES. Con fechas veintiocho de enero y trece de febrero del año dos mil diecinueve, en Sesiones Extraordinarias y en Sesión Extraordinaria Urgente del trece de marzo del mismo año, todas de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, se aprobaron treinta dictámenes, mediante los cuales se determinó qué Organizaciones Ciudadanas cumplieron con los requisitos previstos en la Ley General de Partido Políticos y en el Reglamento para las Organizaciones que Pretendan Constituirse como Partido Político Local, las cuales anexaron al escrito de aviso de intención para iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido político local ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por lo que con fundamento en el artículo 89,fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los días veintiuno y veintidós de febrero y quince de marzo del año dos mil diecinueve, fueron remitidos los treinta proyectos de dictámenes a la Secretaría Ejecutiva para que a su vez, los sometiera a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral, con la finalidad de ser analizados y en su caso aprobados y determinar lo conducente respecto a la continuación del procedimiento para obtener el registro como partido político local correspondiente.

17. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE REGISTRO DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES. En fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/005/2019**, mediante el cual se realizaron modificaciones al Reglamento para las Organizaciones que Pretendan Constituirse como Partido Político Local, mismas que entraron en vigor el mismo día de su aprobación.

18. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE REGISTRO DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES. El quince de marzo del año dos mil diecinueve, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/027/2019**, mediante el cual se realizaron nuevas modificaciones al Reglamento para las Organizaciones que Pretendan Constituirse como Partido Político Local, mismas que entraron en vigor el mismo día de su aprobación.

19. APROBACIÓN PARA CONTINUAR CON REGISTRO DE PARTIDOS LOCALES. El veintinueve de marzo del dos mil diecinueve el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/033/2019**, ordenó continuar con el procedimiento relativo a la obtención de registro como partido Político Local a las organizaciones ciudadanas que cumplieron en tiempo y forma con los requisitos previstos en el Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local.

20. APROBACIÓN DE REGISTRO A LA ORGANIZACIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. Con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, mediante sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se otorga el registro como Partido Político Local a la otrora Organización Ciudadana "**Más Más Apoyo Social**" a través del acuerdo **IMPEPAC/CEE/144/2020**; aunado a ello, se le formularon sendos requerimientos en los términos siguientes:

> [...]
> **CUARTO.-** Uno vez que proceda su registro, el partido político local denominado "**MAS MAS APOYO SOCIAL**", deberá realizar las reformas a sus documentos básicos señalados en el considerando décimo noveno de este dictamen a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por los artículos 35 a 48 de lo Ley General de Partidos, en

un plazo de hasta sesenta días naturales, contados o partir del día siguiente de lo aprobación de lo resolución del Consejo Estatal Electoral por la que se otorgue, en su coso, el registro como Partido Político Local. Las modificaciones referidas deberán hacerse del conocimiento del órgano superior de dirección del instituto Electoral, en el término de diez días establecido por el artículo 25, numeral I, inciso l) de lo Ley General de Partidos Políticos, poro que, previo Resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo. (sic)

QUINTO.- Se para que requiere a la organización constituida como Partido Político Local "**MAS MAS APOYO SOCIAL**", que en coso de no cumplir en sus términos con lo señalado en los puntos de acuerdo que anteceden así como de lo señalado por el dictamen a través del que resuelve respecto de lo solicitud de registro como partido político local presentado por la organización ciudadana denominada "movimiento alternativa social" ANEXO UNICO del presente acuerdo. (sic).

SEXTO.- Se requiere a la Organización política que pretende constituirse como Partido Político Local "**MAS MAS APOYO SOCIAL**" para que notifique o lo Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del instituto Electoral, la integración de su Consejo Político Estatal y Comité Ejecutivo Estatal observando que los puestos titulares sean ocupados por un número igual de hombres y mujeres. Asimismo, deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos lo integración de sus demás órganos directivos estatales y/o en su coso municipales en un plazo de hasta sesenta (60) días naturales. (sic)

SEPTIMO. Notifíquese con copia certificada del presente Acuerdo, o lo organización ciudadana denominada "**MÁS MÁS APOYO SOCIAL**", en el domicilio que obre señalado en autos del expediente relativo. (sic)
[...]

21. El día cinco de octubre de la presente anualidad se recibió oficio a través de la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, signado por el C. **Diego Miguel Gómez Henríquez**, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Local "**Más Más Apoyo Social**, mediante el cual remitió diversas documentales con la finalidad de probar la realización de la Asamblea Estatal del Instituto Político. a continuación, se enlistan dichos documentos:

a. Copia certificada de la convocatoria a "Asamblea Constitutiva de Más Más Apoyo Social" signada por diversos delegados de dicho instituto político de fecha 29 de septiembre de 2020.

b. Un ejemplar del diario "La Prensa" de fecha 27 de septiembre de 2020.

c. Copia de credencial de elector de los delegados e invitados asistentes a la asamblea de fecha 29 de septiembre de 2020. d. Guion para el desarrollo de la asamblea.

22. Con fecha catorce de octubre del año dos mil veinte, el ciudadano **Salvador Gregorio Vázquez Galván**, presento ante la oficialía de partes de este órgano electoral un escrito, mediante el cual remitió diversas documentales, manifestando que se realiza la elección del presidente del Partido Político Mas Más Apoyo Social por lo que presento ante este órgano electoral documentación para soportar dicha solicitud.

23. El veintinueve de octubre el año en curso, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este órgano electoral, aprobó el Proyecto de Dictamen sobre la procedencia de registro de los integrantes de los órganos Directivos del Partido Político **"Más Más Apoyo Social"** siendo turnado para su aprobación al Consejo Estatal Electoral.

24. En sesión del Consejo Estatal Electoral, celebrada el seis de noviembre del presente año, se determinó retirar el Proyecto de acuerdo mediante el cual se sometía a consideración el Dictamen sobre la procedencia de registro de los integrantes de los órganos Directivos del Partido Político **"Más Más Apoyo Social"**, propuesto por la Comisión de Organización y Partidos Políticos; a efecto de que esta última llevara a cabo un nuevo análisis tomando en consideración otras documentales relacionadas con la integración de sus órganos de dirección, presentadas por el representante del instituto político ciudadano Salvador Gregorio Vázquez Galván.

25. El nueve de noviembre del año que transcurre, el ciudadano Salvador Gregorio Vázquez Galván, presentó escrito mediante el cual solicita se le dé respuesta a su petición mediante similar recibido el catorce de octubre de la presente anualidad.

26. Con fecha veintitrés de noviembre del año en curso, el ciudadano Salvador Gregorio Vázquez Galván, presentó un escrito mediante el cual solicitó oficialía electoral por parte de este órgano comicial, con la finalidad de recabar el testimonio de ocho delegados quienes refirió no suscribieron la convocatoria a la Asamblea Estatal celebrada en fecha veintinueve de septiembre de la presente anualidad; así como, tampoco haber participado en ella.

27. Derivado de lo anterior, el veinticinco de noviembre del presente año, mediante oficio **IMPEPAC/SE/JHMR/1601/2020**, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, dio contestación a lo solicitado por el C. Salvador Gregorio Vázquez Galván, haciendo de su conocimiento la imposibilidad legal para atender la solicitud referida con anterioridad.

28. Realizado el análisis de las documentales presentadas por los ciudadanos **Diego Miguel Gómez Henríquez**, quien se ostentó como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Local **"Más Más Apoyo Social"** y de **Salvador Gregorio Vázquez Galván;** la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos elaboró el dictamen sometiéndolo por conducto del Secretario Ejecutivo a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, mismo que tuvo por aprobado el veintisiete de noviembre del dos mil veinte.

En mérito de lo anterior, el referido dictamen se somete a consideración del Consejo Estatal Electoral, a fin de que determine lo procedente.

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; p; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

II. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Por su parte, el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos, refiere que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley

determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

A su vez, las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la ley.

IV. Aunado a ello, el dispositivo legal 25, numeral 1, inciso l), de la Ley General de Partidos Políticos, refiere que los institutos políticos cuentan con la obligación de comunicar al Instituto o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, así como los cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables.

V. Así mismo, se desprende que de los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, III, XVIII, XIX, XLI y XLVII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, entre ellos el Consejo Estatal Electoral, por medio del cual lleva a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de éste órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expidiendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; asimismo, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y presentarlo al Poder Ejecutivo del Estado para su incorporación dentro del Presupuesto de Egresos de la Entidad, mismo que deberá incluir entre sus partidas, el financiamiento y las prerrogativas de los partidos políticos; por lo que determina y provee las prerrogativas y financiamiento que les corresponden a los partidos políticos; y por lo que respecta a los casos no previstos en el código electoral local, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles mediante determinación que emita el citado Consejo Electoral, el cual tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

VI. Por su parte, el artículo 83, del citado Código, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo

adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Las comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

> [...]
> I. De Asuntos jurídicos;
> **II. De Organización y Partidos Políticos**;
> III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
> IV. De Administración y Financiamiento;
> I. De Participación Ciudadana;
> II. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional,
> [...]

VII. Que de conformidad con el artículo 90 Septimus, la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contara con las atribuciones que a continuación se señalan:

> [...]
> I. Auxiliar al Consejo Estatal en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstos;
> II. Presentar a la consideración del Consejo Estatal el proyecto de declaratoria de pérdida de registro de los partidos políticos locales que se encuentren en cualquiera de los supuestos determinados por las normas constitucionales y legales en el ámbito electoral;
> III. Informar al Consejo Estatal de las irregularidades o incumplimiento de la normatividad aplicable en que hayan incurrido los partidos políticos;
> IV. Revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo Estatal, el proyecto de dictamen de las solicitudes del registro de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como asociaciones o partidos políticos locales;
> V. Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades de organización electoral;
> VI. Proponer al Consejo Estatal, para su designación, al Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y Secretario que integren los consejos distritales y municipales electorales, y
> VII. Aprobar los formatos de los materiales electorales y de los procesos de participación ciudadana.
> [...]

VIII. Por su parte el artículo 99 fracción I, del Código comicial señala que una de las Direcciones Ejecutivas que integran el Instituto Morelense de Procesos Electorales y

Participación Ciudadana, es la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

IX. Así mismo, el numeral 100 fracciones VIII y XII del Código Electoral vigente en el Estado, establece como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos; inscribir en el libro respectivo el registro de los partidos políticos locales; así como, llevar el control de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos, conforme a sus estatutos, y de sus representantes acreditados ante los consejos estatal, distritales y municipales electorales.

X. Ahora bien, los Estatutos del Partido "**Mas Mas Apoyo Social**" relacionado con el procedimiento para convocar, publicar, celebrar asambleas a fin de elegir a sus órganos internos determinan lo siguiente:

> **ARTÍCULO 10.**
> **De la Asamblea Estatal.**
>
> a. La Asamblea Estatal es el órgano deliberativo de máximo rango de MÁS MÁS APOYO SOCIAL.
>
> La Asamblea Estatal será convocada por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, o bien por la mitad más uno de los integrantes de la Asamblea Estatal o por el 51%, de los militantes de MÁS MÁS APOYO SOCIAL, en el Estado, acreditados en el Registro Estatal de MÁS MÁS APOYO SOCIAL, en términos del reglamento respectivo.
>
> La Asamblea Estatal ordinaria, se celebrará cada siete años, para la elección de los órganos de dirección estatal y para tratar los asuntos relativos a las políticas regionales y locales.
>
> b. Las modalidades sobre la naturaleza ordinaria o extraordinaria, sobre el desarrollo, bases e integración de la Asamblea Estatal, serán determinadas en la convocatoria respectiva y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los delegados/as presentes. Los trabajos de instalación serán conducidos por la mesa directiva que se instale para tal efecto, la cual quedará conformada por un presidente/a, secretario/a y escrutadores/as de la Asamblea Estatal y serán elegidos/as por mayoría simple.
>
> c. Para el caso en que resulte coincidente la celebración de un proceso electoral local ordinario o extraordinario, con la renovación de la dirigencia estatal de MÁS MÁS APOYO SOCIAL, el Comité Ejecutivo Estatal continuará en funciones hasta la conclusión del proceso electoral respectivo, convocándose a la Asamblea Estatal Ordinaria al finalizar el proceso electoral ordinario local o extraordinario."

ARTÍCULO 11.
Del Comité Ejecutivo Estatal

El Comité Ejecutivo Estatal, es el órgano colegiado permanente, de organización, dirección y operación de MÁS MÁS APOYO SOCIAL, a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones de la Asamblea Estatal, así como la organización y administración de MÁS MÁS APOYO SOCIAL, por conducto de su Presidente.

El Comité Ejecutivo Estatal, estará conformado por cinco Comisionados Estatales, que serán electos por la Asamblea Estatal, durarán en su encargo un periodo de siete años y podrán ser ratificados por la Asamblea Estatal.

Entre los cinco Comisionados Estatales, designarán al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, quién durará en su encargo el mismo periodo de los Comisionados Estatales.

ARTÍCULO 37.
De la Coordinación Estatal de Justicia Intrapartidaria.

La Coordinación Estatal de Justicia Intrapartidaria, es el órgano de una sola instancia de conciliación y arbitrio de los conflictos internos. Es un órgano autónomo con plena jurisdicción que opera bajo los principios de independencia e imparcialidad, legalidad, certeza, objetividad, máxima publicidad y exhaustividad, destinados a asegurar la vida democrática, el respeto recíproco entre los afiliados/as y simpatizantes, y la libre participación en el debate de los asuntos y temas que se ventilan en MÁS MÁS APOYO SOCIAL.

Aunado a lo anterior, el artículo transitorio **CUARTO de los Estatutos** que rigen la vida interna del Partido Político, establece lo siguiente:

CUARTO. Hasta en tanto sean aprobados los Estatutos y se realice la declaratoria constitucional y legal, por parte del Consejo Estatal Electoral, la representación de MÁS MÁS APOYO SOCIAL, quedará a cargo de los cinco Comisionados electos en la Asamblea Estatal Constitutiva, quienes elegirán al Presidente del partido entre ellos, sus decisiones serán tomadas por mayoría, quedan autorizados por la Asamblea para aprobar y realizar las modificaciones a los estatutos, programa de acción y declaración de principios, así como el perfeccionamiento de los estatutos, de acuerdo a lo ordenado en su caso por el Consejo Estatal Electoral.

XI. Resulta conveniente precisar que a través del acuerdo **IMPEPAC/CEE/144/2020**, aprobado por el Consejo Estatal electoral del Instituto Morelense de Procesos electorales y Participación Ciudadana, se determinó otorgar el registro como partido político local a la organización denominada "**MÁS MÁS APOYO SOCIAL**" formulándose requerimiento en el punto de acuerdo **SEXTO** en los términos siguientes:

> [...]
> **SEXTO.-** Se requiere a la Organización política que pretende constituirse como Partido Político Local "**MAS MAS APOYO SOCIAL**" para que notifique o lo Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del instituto Electoral, la integración de su Consejo Político Estatal y Comité Ejecutivo Estatal observando que los puestos titulares sean ocupados por un número igual de hombres y mujeres. Asimismo, deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos lo integración de sus demás órganos directivos estatales y/o en su coso municipales en un plazo de hasta sesenta (60) días naturales. (sic)
> [...]

XII. Con base a las atribuciones que le confiere la norma constitucional federal y local; así como, en estricto apego al principio de legalidad, disposiciones del Código Electoral vigente y Estatutos Partido Político "**MÁS MÁS APOYO SOCIAL**", este Consejo Estatal electoral, procede a realizar el análisis del cumplimiento realizado por el instituto político atendiendo al requerimiento efectuado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/144/2020, con base en el Dictamen aprobado por la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos relacionado con la elección de los órganos de dirección del citado instituto político de la manera siguiente:

Tal como se advierte del Dictamen, el instituto político a través de sus representados presentaron la documentación atinente para acreditar la designación de sus órganos de dirección y que a continuación se detallan:

DOCUMENTOS PRESENTADOS. –

ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIEGO MIGUEL GÓMEZ HENRÍQUEZ DE FECHA 05/10/2020

1.- Copia certificada de la convocatoria a asamblea de fecha 29 de septiembre de 2020.

2.- Un ejemplar del diario "La Prensa" de fecha 27 de septiembre de 2020.

3.- Copia de credencial de elector de los delegados e invitados asistentes a la asamblea de fecha 29 de septiembre de 2020.

4.- Guion para el desarrollo de la asamblea.

ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIEGO MIGUEL GÓMEZ HENRÍQUEZ DE FECHA 28/10/2020

1.- Publicación de la Convocatoria en la página de Internet del Partido Político Local: https://masapoyosocial.com/

2.- Publicación de la Convocatoria en los estrados electrónicos en la página de internet del Partido Político Local: https://masapoyosocial.com/

ESCRITO PRESENTADO POR EL C. SALVADOR GREGORIO VÁZQUEZ GALVÁN DE FECHA 14/10/2020

1.- Original de la Convocatoria a asamblea de fecha 10 de octubre de 2020 mediante la cual se convoca a la sesión ordinaria que tendrá verificativo en la Sede Estatal del partido "Más Más Apoyo Social", misma que fue signada por los Integrantes de la Comisión los ciudadanos Tania Barragán Jiménez, Salvador Gregorio Vázquez Galván y Graciela Jiménez Landa; cabe destacar que la presente convocatoria se presentó sin la firma de los ciudadanas Noelia Martínez López y Dafne Millán Calvillo; mismas que también son comisionadas del partido político local "Más Más Apoyo Social"

2.- Un ejemplar del diario "El Regional del Sur" de fecha 09 de octubre de 2020 donde se publica la convocatoria a asamblea ordinaria a celebrarse el día 10 de octubre a las 11:00 horas.

3.- Copia simple de cedula de notificación de convocatoria por estrados.

4.- Original de Acta de asamblea ordinaria de fecha 10 de octubre de 2020; signada por los Integrantes de la Comisión los ciudadanos Tania Barragán Jiménez, Salvador G. Vázquez Galván y Graciela Jiménez Landa. Sin la firma autógrafa de los ciudadanos Noelia Martínez López y Dafne Millán Calvillo.

5.-Lista de asistencia del Acta de asamblea ordinaria signada por los Integrantes de la Comisión los ciudadanos Tania Barragán Jiménez, Salvador G. Vázquez Galván y Graciela Jiménez Landa. No contando con la presencia de los ciudadanos Noelia Martínez López y Dafne Millán Calvillo.

Precisado lo anterior, se advierte del dictamen que se realizó un análisis detallado de cada una de las documentales presentadas por los ciudadanos **DIEGO MIGUEL GÓMEZ HENRÍQUEZ y SALVADOR GREGORIO VÁZQUEZ GALVÁN**, como se cita a continuación y que pueden ser observadas en el **Anexo Único** que forma parte integral del presente acuerdo:

ESTUDIO DE LAS DOCUMENTALES. –

ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL "MÁS MÁS APOYO SOCIAL" PRESENTADA POR EL C. DIEGO MIGUEL GÓMEZ HENRÍQUEZ.

Del análisis realizado a la documentación presentada a través de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en fecha 05 de octubre de la presente anualidad por el Partido Político Local Más Más Apoyo Social, se observa lo siguiente:

ÓRGANO FACULTADO PARA CONVOCAR			
ESTATUTOS	**ANÁLISIS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
ARTÍCULO 10. **De la Asamblea Estatal.** a. La Asamblea Estatal es el órgano deliberativo de máximo rango de **MÁS MÁS APOYO SOCIAL.** La Asamblea Estatal será convocada por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, o bien por la mitad más uno de los integrantes de la Asamblea Estatal o por el 51%, de los militantes de **MÁS MÁS APOYO SOCIAL**, en el Estado, acreditados en el Registro Estatal de **MÁS MÁS APOYO SOCIAL**, en términos del reglamento respectivo.	La convocatoria de fecha 29 de septiembre de 2020 se encuentra signada por treinta y un delegados titulares y una suplente de las 54 formulas electas en las asambleas municipales realizadas por la otrora Organización Ciudadana con la finalidad de obtener su registro como Partido Político Local. Siendo necesarias 27 fórmulas para poder llevar a cabo la convocatoria a la Asamblea Estatal	✓	

PLAZOS PARA CONVOCAR			
ESTATUTOS	**ANÁLISIS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
Respecto a la temporalidad legal para convocar a la Asamblea Estatal, se observa que el Instituto Político Más Más Apoyo Social **NO ESTABLECE EN SUS ESTATUTOS LOS PLAZOS Y/O TÉRMINOS LEGALES PARA LLEVAR A CABO LA CONVOCATORIA DE SU MÁXIMO ÓRGANO DELIBERATIVO.**	En ese sentido, esta Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos se encuentra imposibilitada para determinar sobre los mismos. Por lo que se sugiere, le sea requerido al Instituto Político en comento a través del Consejo Estatal Electoral las modificaciones a las omisiones antes señaladas en sus Estatutos.		✓

DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA			
ESTATUTOS	**ANÁLISIS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
ARTÍCULO 53. De las notificaciones.	Así pues, se observa que el Instituto Político presentó la documentación que a continuación se enlista:		

1. Los acuerdos y resoluciones trascendentes para MÁS MÁS APOYO SOCIAL, así como las Convocatorias a las sesiones de los órganos de dirección y control, se notificarán en todos los casos por más de dos de los siguientes medios: a) Estrados; b) Vía telefónica o vía fax; c) Correo certificado o telégrafo; d) Página web oficial de MÁS MÁS APOYO SOCIAL; e) En un periódico de circulación nacional y/o estatal según corresponda; f) Así como al correo electrónico de cada uno de sus integrantes.	OFICIO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2020 1.- Copia certificada de la convocatoria a asamblea de fecha 29 de septiembre de 2020. 2.- Un ejemplar del diario "La Prensa" de fecha 27 de septiembre de 2020. 3.- Copia de credencial de elector de los delegados e invitados asistentes a la asamblea de fecha 29 de septiembre de 2020. 4.- Guion para el desarrollo de la asamblea. OFICIO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020 1.- Publicación de la Convocatoria en la página de Internet del Partido Político Local: https://masapoyosocial.com/ 2.- Publicación de la Convocatoria en los estrados electrónicos en la página de internet del Partido Político Local: https://masapoyosocial.com/	✓	

ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL "MÁS MÁS APOYO SOCIAL" PRESENTADA POR EL C. SALVADOR GREGORIA VÁZQUEZ GALVÁN.

Del análisis realizado a la documentación presentada a través de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en fecha 14 de octubre de la presente anualidad por el Partido Político Local Más Más Apoyo Social, se observa lo siguiente:

ÓRGANO FACULTADO PARA CONVOCAR			
ESTATUTOS	**ANÁLISIS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
ARTÍCULO 18. De la Asamblea Estatal. a. La Asamblea Estatal es el órgano deliberativo de máximo rango de MÁS MÁS APOYO SOCIAL. La Asamblea Estatal será convocada por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, o bien por la mitad más uno de los integrantes de la Asamblea Estatal o por el 51% de los militantes de MÁS MÁS APOYO SOCIAL, en el Estado, acreditados en el Registro Estatal de MÁS MÁS APOYO SOCIAL, en términos del reglamento respectivo.	Cabe destacar que en la Asamblea Estatal Constitutiva, los Comisionados Electos no se pronunciaron por la Designación de Presidente del Partido Político Más Más apoyo Social, por lo que hasta en tanto no se realice dicha designación las convocatorias y la toma de decisiones sigue recayendo en los cinco Comisionados como se desprende de la lectura de los artículos 10 párrafo segundo y cuarto transitorio de los estatutos del partido político en comento y del análisis de la Convocatoria de fecha 10 de octubre, por el partido político Más Más Apoyo Social, esta no se encuentra firmada por la totalidad de los Comisionados de dicho instituto político, faltando la firma autógrafa y con esto el consentimiento de las ciudadanas Dafne Millán Calvillo y Noelia Martínez López en su calidad de comisionadas integrantes del		✓

	Comité Directivo estatal por lo que de dicha documental se desprende que la presente acta no se encuentra ajustada a lo establecido en el numeral 11 párrafo segundo de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Político en comento por lo que no se actualiza		

PLAZOS PARA CONVOCAR			
ESTATUTOS	**ANÁLISIS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
Respecto a la temporalidad legal para convocar a la Asamblea Estatal, se observa que el Instituto Político Más Más Apoyo Social **NO SE ESTABLECE EN SUS ESTATUTOS LOS PLAZOS Y/O TÉRMINOS LEGALES PARA LLEVAR A CABO LA CONVOCATORIA DE SU MÁXIMO ÓRGANO DELIBERATIVO.**	Respecto a la temporalidad legal para convocar a la Asamblea Estatal, se observa que el Instituto Político Más Más Apoyo Social no establece en sus Estatutos los plazos y/o términos legales para llevar a cabo la convocatoria de su máximo órgano deliberativo ni del Comité Directivo Estatal en el caso de la presente acta, esta fue convocada de un día para otro sin que se agoten los formalidades legales para la notificación de la totalidad de los comisionados que integran el Comité Directivo Estatal del Partido Político Local Más Más Apoyo Social, por lo que solo se presentan las firmas de tres de los cinco comisionados sin justificar de manera legal que fue notificada a la totalidad de los comisionados.		✓

DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA			
ESTATUTOS	**ANÁLISIS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
ARTÍCULO 53. De las notificaciones. 1. Los acuerdos y resoluciones trascendentes para MÁS MÁS APOYO SOCIAL, así como las Convocatorias a las sesiones de los órganos de dirección y control, se notificarán en todos los casos por más de dos de los siguientes medios: a) Estrados; b) Vía telefónica o vía fax; c) Correo certificado o telégrafo; d) Página web oficial de MÁS MÁS APOYO SOCIAL; e) En un periódico de circulación nacional y/o estatal según corresponda; f) Así como al correo electrónico de cada uno de sus integrantes.	Así pues, se observa que el Instituto Político presentó la documentación que a continuación se enlista: **OFICIO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020** 1.- Original de la Convocatoria a asamblea de fecha 10 de octubre de 2020 mediante la cual se convoca a la sesión ordinaria que tendrá verificativo en la "Sede Estatal del partido "Más Más Apoyo Social", misma que fue signada por los integrantes de la Comisión los ciudadanos Tania Barragán Jiménez, Salvador G. Vázquez Galván y Graciela Jiménez Landa sin la firma de los ciudadanos: Noelia Martínez López y Dafne Millán Calvillo. de 2020. 2.- Un ejemplar del diario "El Regional del Sur" de fecha 09 de octubre de 2020 donde se publica la convocatoria a asamblea ordinaria a celebrarse el día 10 de octubre a las 11:00 horas. 3.- Copia simple de cedula de notificación de convocatoria por estrados. 4.- Original de Acta de asamblea ordinaria signada por los integrantes de la Comisión los ciudadanos Tania		✓

	Barragán Jiménez, Salvador G. Vázquez Galván y Graciela Jiménez Landa. No contando con la presencia de los ciudadanos: Noelia Martínez López y Dafne Millán Calvillo. 5.-Lista de asistencia del Acta de asamblea ordinaria signada por los integrantes de la Comisión los ciudadanos Tania Barragán Jiménez, Salvador G. Vázquez Galván y Graciela Jiménez Landa. No contando con la presencia de los ciudadanos: Noelia Martínez López y Dafne Millán Calvillo.		

Precisado lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, con base en los artículos 25, numeral 1, inciso l) de la Ley general de Partidos Políticos y 78 fracciones XL, XLIV, LV y LIX del Código de Instituciones y Procedimientos electorales para el Estado de Morelos, determina que del análisis antes citado se advierte que las documentales presentadas por el ciudadano Diego Miguel Gómez Henríquez, se hizo dentro de las vías correctas; ya que la Convocatoria fue emitida por la mitad más uno de los integrantes de la Asamblea Estatal al encontrarse signada por treinta y un delegados titulares y una suplente de las 54 formulas electas en las asambleas, siendo publicada a través de los medios electrónicos que se menciona en la documentación; así como la designación de Mtro. Diego Miguel Gómez Henríquez. Presidencia C. Daniel Casas Bahena. Comisionado C. José Ernesto Barbosa del Toro. Comisionado C. Juanita Castillo Hernández. Comisionada C. Dafne Millán Calvillo. Comisionada C. Noelia Martínez López. Comisionada; de ahí que el Partido Político local denominado "**MÁS MÁS APOYO SOCIAL**" cumple con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de sus Estatutos.

En consecuencia, este órgano electoral local, determina que el Partido Político local denominado "**MÁS MÁS APOYO SOCIAL**", cumple con el requerimiento efectuado en el punto **SEXTO** del acuerdo número IMPEPAC/CEE/144/2020, al haber realizado la elección de su órgano de dirección denominado **COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL**, dentro del plazo ordenado y conforme a la normatividad interna del citado instituto político.

A su vez se tiene cumpliendo el requerimiento efectuado al instituto político al haber elegido a los integrantes de su órgano de dirección en estricto apego al principio de paridad de género, tomando en consideración que el citado órgano debe ser integrado por 6 personas, de su elección se desprende que se encuentra integrado por 3 hombres y 3 mujeres, cumpliendo de esta manera la integración paritaria del órgano del partido político local "**MÁS MÁS APOYO SOCIAL**".

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, numeral 1, inciso i) de la Ley General de Partidos Políticos, este máximo órgano de dirección determina la procedencia legal y constitucional de la elección del órgano de dirección del Partido Político local denominado "**MÁS MÁS APOYO SOCIAL"**, al haberse llevado a cabo el proceso de elección conforme a lo establecido en sus Estatutos y por consiguiente se tiene por acreditado y reconocida la integración del **COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL**", del citado instituto político integrado de la manera siguiente:

NOMBRE	CARGO
Mtro. Diego Miguel Gómez Henríquez.	Presidencia
C. Daniel Casas Bahena.	Comisionado
C. José Ernesto Barbosa del Toro.	Comisionado
C. Juanita Castillo Hernández.	Comisionada
C. Dafne Millán Calvillo.	Comisionada
C. Noelia Martínez López.	Comisionada

Derivado de la determinación que antecede se ordena a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este órgano comicial proceda a realizar el registro del **COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL**", del Partido Político local denominado "**MÁS MÁS APOYO SOCIAL"**, en libro de registro respectivo.

XIII. Por otra parte, este órgano electoral local advierte que en el Dictamen también fueron analizadas las documentales presentadas por el ciudadano **SALVADOR GREGORIO VÁZQUEZ GALVÁN;** sin embargo, tal como se menciona la integración del Comité Ejecutivo Estatal del Instituto Político, no fue realizada de conformidad a lo establecido en los Estatutos del Instituto Político; toda vez que la Convocatoria para la Asamblea Ordinaria del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político, no cumple con los requisitos que su normatividad requiere, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de sus estatutos, así como, a lo dispuesto en el artículo, 25 inciso l) de la Ley General de Partidos Políticos; ante tal situación, se determina que dicho procedimiento de elección no cumple con lo dispuesto en su normatividad interna y por consecuencia se declara improcedente la petición planteada por el ciudadano **SALVADOR GREGORIO VÁZQUEZ GALVÁN.**

XIV. Ahora bien, este Consejo Estatal Electoral no pasa por desapercibido que mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/144/2020**, a través del cual se otorgó el registro como partido político local a la organización policía denominada "**MÁS MÁS APOYO SOCIAL"** en su punto de acuerdo **CUARTO**, se le requirió para realizar las reformas o sus documentos básicos señalados en el considerando décimo noveno a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por los artículos 35 o 48 de la Ley General de Partidos, en un plazo de hasta sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de la aprobación de lo resolución del Consejo Estatal Electoral por lo que se otorgue(sic), en su caso, el registro como Partido Político Local. Los modificaciones referidas deberán hacerse del conocimiento del

órgano superior de dirección del Instituto Electoral, en el término de diez días establecido por el artículo 25, numeral I, inciso l) de lo Ley General de Partidos Políticos, para que, previa Resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

Como se puede advertir el instituto político omitió cumplir con tal requerimiento no obstante el apercibimiento realizado en dicho acuerdo; sin embargo, es un hecho público y notorio que en el mes de septiembre de este año, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021 a fin de renovar la integración del Congreso del Estado de Morelos así como la integración de 36 Ayuntamientos del estado de Morelos.

Ante tal situación y con motivo de las diversas actividades que conllevan el de realizar y participar en el proceso electoral local, al que tiene derecho el instituto político como ente de interés público cuyo fin es la de promover la participación del pueblo en la vida democrática para hacer posible su acceso al ejercicio del poder público en términos de lo dispuesto por el artículo 41 Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta autoridad administrativa electoral estima conveniente requerir de nueva cuenta al instituto político para que en un término de treinta (30) días hábiles una vez concluido el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 el Instituto Político Más Más Apoyo Social a través del Consejo Estatal Electoral las modificaciones a sus Estatutos, precisados en la parte considerativa del acuerdo **IMPEPAC/CEE/144/2020**.

Se apercibe al partido Político **"MÁS MÁS APOYO SOCIAL"** que en caso de no realizar dentro del plazo establecido las modificaciones señaladas a sus Estatutos en los términos indicados, el Consejo Estatal Electoral, podrá iniciar de oficio un procedimiento sancionar de acuerdo a la Ley aplicable y en su caso sancionarlo hasta con la pérdida del registro como Partido Político Local, en términos de lo preceptuado por los artículos 94, numeral I, inciso d), 95, numeral 2 de la Ley General de Partidos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado por los artículos 41, Base I, V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, numeral 1, inciso l), de la Ley General de Partidos Políticos; 1 último párrafo, 63, párrafo tercero, 78, fracciones I, II, III, XVIII, XIX, XL, XLI, XLIV, XLVII LV, y LIX 83 90 Septimus, 99 fracción I, 100 fracciones VIII y XII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 10, 11, 37 de los Estatutos del Partido Político MÁS MÁS APOYO SOCIAL; este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. El Partido Político local denominado "**MÁS MÁS APOYO SOCIAL",** cumple con el requerimiento efectuado en el punto **SEXTO** del acuerdo número **IMPEPAC/CEE/144/2020**, al haber realizado la elección de su órgano de dirección denominado **COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL**, dentro del plazo otorgado; en términos de su normatividad interna y en estricto apego al principio de paridad de género, con base en las consideraciones expuestas en este acuerdo.

TERCERO. Se determina la procedencia legal y constitucional de la elección del **COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL** del Partido Político local denominado **"MÁS MÁS APOYO SOCIAL"**, por los motivos señalados en el presente acuerdo.

CUARTO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este órgano comicial proceda a realizar el registro del **COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL**", del Partido Político local denominado **"MÁS MÁS APOYO SOCIAL"**, en libro de registro respectivo.

QUINTO. Se declara improcedente la solicitud planteada por el ciudadano **SALVADOR GREGORIO VÁZQUEZ GALVÁN,** al no cumplir con el procedimiento requerido en su normatividad interna del Partido Político local **"MÁS MÁS APOYO SOCIAL";** en la elección del órgano de dirección precisado en las consideraciones de este instrumento.

SEXTO. Se requiere de nueva cuenta al Partido Político **"MÁS MÁS APOYO SOCIAL",** para que en un término de treinta (30) días hábiles una vez concluido el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 realice las modificaciones a sus Estatutos, precisados en la parte considerativa del acuerdo **IMPEPAC/CEE/144/2020.**

SÉPTIMO. Se apercibe al partido Político **"MÁS MÁS APOYO SOCIAL"** que en caso de no realizar dentro del plazo establecido las modificaciones señaladas a sus Estatutos en los términos indicados, este órgano electoral, podrá iniciar de oficio un procedimiento sancionar de acuerdo a la Ley aplicable y en su caso sancionarlo hasta con la pérdida del registro como Partido Político Local, en términos de lo preceptuado por los artículos 94, numeral I, inciso d), 95, numeral 2 de la Ley General de Partidos.

OCTAVO. Notifíquese al Partido Político **"MÁS MÁS APOYO SOCIAL"** por conducto de su representante acreditado antes este órgano comicial.

NOVENO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por mayoría de los Consejeros Estatales Electorales presentes; con votos a favor de la Consejera Presidenta Mtra. América Patricia Preciado Bahena, Consejera Electoral Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante, Consejero Electoral Lic. Alfredo Javier Arias Casas, Consejero Electoral Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos y Consejera Electoral Mtra. Elizabeth Gutiérrez Martínez; con voto en contra y particular del Consejero Electoral Lic. José Enrique Pérez Rodríguez; en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión

extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día cuatro de diciembre del año dos mil veinte, siendo las diecinueve horas con cincuenta y nueve minutos.

MTRA. AMÉRICA PATRICIA PRECIADO BAHENA.
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL

LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS.
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE.
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS.
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS.
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. MARÍA DEL ROCÍO CARRILLO PÉREZ.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. GONZALO GUTIERREEZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. JOSÉ MIGUEL RIVERA VELÁZQUEZ.
REPRESENTANTE DE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

C. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA.
REPRESENTANTE DE PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

C. JUAN TORRES BRIONES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS

C. JACQUELIN BERENICE SALGADO MONTIEL.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS

C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

C. ANTHONY SALVADOR CASTILLO RADILLO.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO PODEMOS.

LIC. ELIAS ROMAN SALGADO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORELOS PROGRESA

LIC. JOSÉ ANTONIO MONROY MAÑON
REPRESENTANTE DEL PARTIDO BIENESTAR CIUADADANO

LIC. ANAYANTSI TRUJILLO BAHENA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO FUERZA MORELOS

C. SALVADOR GREGORIO VAZQUEZ GALVAN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MÁS MÁS APOYO SOCIAL

C. ENRIQUE ÁNTUNEZ ANGULO.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE.

M. EN D. GLORIA RONDÍN CRUZ
REPRESENTANTE DEL
PARTIDO ENCUENTRO
SOLIDARIO

LIC. LUIS ALFONSO BRITO
ESCANDON.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PATIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO POLÍTICO "MÁS MÁS APOYO SOCIAL"

ANTECEDENTES. –

1. El nueve de agosto del año dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5522, 6ª Época, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado, dirigida a todos los ciudadanos y partidos políticos del estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario que tuvo lugar el día primero de julio del año dos mil dieciocho, para la elección de Gobernador, integrantes del Congreso y de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

2. El quince de septiembre del año dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral se aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/061/2017, a través del que se aprueban los Lineamientos para llevar a cabo la revisión de los documentos básicos, reglamentos internos de los partidos políticos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio; así como, respecto al registro y acreditación de representantes de los partidos políticos y candidatos independientes.

3. El ocho de septiembre del año dos mil diecisiete en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se estableció el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2017-2018, por el que se eligió al Gobernador, a los integrantes del Congreso y de los 33 Ayuntamientos del Estado de Morelos.

4. El pasado primero de julio del año dos mil dieciocho, tuvo verificativo las elecciones del proceso electoral local ordinario 2017-2018, en el que se eligió al Gobernador del Estado, a los miembros del Congreso Local e integrantes de 33 Ayuntamientos del Estado.

5. Con fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la última resolución del Proceso Electoral 2017-2018, en los expedientes SUP-REC-1929/2018 y acumulados; Y SUP-REC-1933/2018.

6. Así con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/448/2018, emitido por el Consejo Estatal Electoral de Instituto Morelense se determinó formalmente la clausura y culminación del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

7. A partir del día dos de enero del año dos mil diecinueve y con fundamento en lo previsto en el artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos el Instituto Morelense de Procesos Electorales recibió los avisos de intención de diversas organizaciones ciudadanas que pretenden

constituirse como partido Político Local, concluyendo su recepción el día treinta y uno de enero del mismo año.

8. Con fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, se recibió aviso de intención, signado por los CC. Salvador Gregorio Vázquez Galván y Tania Barragán Jiménez, en su carácter de representante de la Organización Ciudadana denominada "Más Más Apoyo Social", en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 65 y 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local.

9. Con fechas veintiocho de enero y trece de febrero del año dos mil diecinueve, en Sesiones Extraordinarias y en Sesión Extraordinaria Urgente del trece de marzo del mismo año, todas de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, se aprobaron treinta dictámenes, mediante los cuales se determinó qué Organizaciones Ciudadanas cumplieron con los requisitos previstos en la Ley General de Partido Políticos y en el Reglamento para las Organizaciones que Pretendan Constituirse como Partido Político Local, las cuales anexaron al escrito de aviso de intención para iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido político local ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por lo que con fundamento en el artículo 89,fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los días veintiuno y veintidós de febrero y quince de marzo del año dos mil diecinueve, fueron remitidos los treinta proyectos de dictámenes a la Secretaría Ejecutiva para que a su vez, los sometiera a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral, con la finalidad de ser analizados y en su caso aprobados y determinar lo conducente respecto a la continuación del procedimiento para obtener el registro como partido político local correspondiente.

10. El día quince de enero del año dos mil diecinueve, fue aprobado por la comisión de asuntos jurídicos la modificación al Reglamento para las Organizaciones que Pretendan Constituirse como Partido Político Local, ordenándose fuera turnado al pleno del Consejo Estatal Electoral para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

11. En fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/005/2019, mediante el cual se realizaron varias modificaciones al Reglamento para las Organizaciones que Pretendan Constituirse como Partido Político Local, mismas que entraron en vigor el mismo día de su aprobación.

12. En sesión extraordinaria de fecha quince de marzo del año dos mil diecinueve, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/027/2019, mediante el cual se realizaron diversas modificaciones al Reglamento para las Organizaciones que Pretendan Constituirse como Partido Político Local, mismas que entraron en vigor el mismo día de su aprobación.

13. Con fecha veintinueve de marzo del dos mil diecinueve el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/033/2019, ordenó

continuar con el procedimiento relativo a la obtención de registro como partido Político Local a las organizaciones ciudadanas que cumplieron en tiempo y forma con los requisitos previstos en el Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local

14. De conformidad a lo establecido por el artículo 15 de la Ley General de Partidos Políticos, así como por los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, y 25 del Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos, las organizaciones interesadas deberían celebrar asambleas municipales o distritales en las dos terceras partes de la entidad a efecto de afiliar, cuando menos, el 0.26 por ciento de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, utilizado en la elección inmediata anterior del municipio o distrito correspondiente, por lo anterior, durante el periodo comprendido del mes de abril del año dos mil diecinueve al mes de febrero del año dos mil veinte, las organizaciones realizaron asambleas municipales o distritales en toda la entidad, las cuales fueron certificadas por el personal del órgano electoral que asistió a dar fe de la realización de dichas asambleas; cabe destacar que en el mes de febrero del año dos mil veinte, las organizaciones solicitaron la certificación de las Asambleas Locales Constitutivas.

15. Con fecha veintidós de febrero del año dos mil veinte, personal de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana Acudió al domicilio señalado por entonces Organización Ciudadana Más Más Apoyo Social para efecto de verificar la realización de la Asamblea Estatal Constitutiva en la cual se eligieron en el punto sexto del Orden del Día, a los cinco comisionados que integraran el comité Ejecutivo Estatal equivalente de la Organización Ciudadana denominada "Más Más Apoyo Social" Por lo que a continuación se presenta el punto número 6 de la Asamblea Estatal Constitutiva de fecha 22 de febrero del año 2020.

> *PUNTO SEXTO. El LIC. SALVADOR GREGORIO VAZQUEZ GALVAN, responsable de la organización en la Asamblea Local Constitutiva, propone que de conformidad con la Convocatoria expedida para la realización de esta Asamblea, se elija a los integrantes de la Dirigencia Estatal o equivalente de la Organización Ciudadana denominada Más Más Apoyo Social, que pretende constituirse como Partido Político Local, por lo que solicita a los presentes que si tienen alguna propuesta para postular a los responsables del Comité Ejecutivo Estatal de la presente Organización Ciudadana, lo hagan saber en este momento, haciendo constar que para conformar el*
>
> *COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, el cual estará conformado por CINCO Comisionados Estatales o su equivalente de la organización Más Más Apoyo Social, la asamblea, propone que queden integrado de la siguiente manera:*

NOMBRE	CARGO
Dafne Millán Calvillo	Comisionada

Tania Barragán Jiménez	Comisionada
Graciela Jiménez Landa	Comisionada
Noelia Martínez López	Comisionada
Salvador Gregorio Vázquez Galván	Comisionado

A la cual asistieron los siguientes delegados electos en las 31 Asambleas Municipales Constitutivas celebradas por la otrora:

AMACUZAC			
MARIA TERESA GARCÍA JAIMES		*SINTHIA ORTIZ QUICAHUA*	Asistió a la asamblea
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
JONATHAN MORENO VÁZQUEZ	Asistió a la asamblea	*MARÍA ELENA NAVA FLORES*	Asistió a la asamblea
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
ATLATLAHUCAN			
JUAN LUIS ÁLVAREZ AMARO	Asistió a la asamblea	*ROSA ESPINA ESPINOSA*	Asistió a la asamblea
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
JETZAEL FERNANDO GALICIA TORRES		*JAQUELINE RUBÍ ZENÓN*	Asistió a la asamblea
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
AXOCHIAPAN			
JORGE LUIS ORTIZ DÍAZ	Asistió a la asamblea	*SALOMÓN CAMAÑOS VÁZQUEZ*	Asistió a la asamblea
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
MARCELINA MAURO PORFIRIO		CYNTHIA LILIANA MARÍN SÁNCHEZ	
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
COATLÁN DEL RIO			
CARMELO ISAEL FUENTES MUJICA		*ISRAEL CELSO DUBLAN COVARRUBIAS*	Asistió a la asamblea
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
MÓNICA CARREÑO CRUZ		*ALBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ*	Asistió a la asamblea
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
EMILIANO ZAPATA			
MOISÉS SALVADOR VALERA NÁJERA	Asistió a la asamblea	*MARÍA DORCAS ZAGAL CANDANOSA*	Asistió a la asamblea
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
ALBERTO GARCÍA VILLENA		ROSALÍA JIMÉNEZ RAMÍREZ	
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
HUITZILAC			
ERÉNDIRA ELIZABETH TRUJILLO ALDANA	Asistió a la asamblea	*NANCY SOTO GUZMÁN*	Asistió a la asamblea
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
LUCILA ROMÁN MIRANDA	Asistió a la asamblea	*YESENIA VERA GONZÁLEZ*	Asistió a la asamblea
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
JANTETELCO			
MODESTA REYES ÁLVAREZ	Asistió a la asamblea	HÉCTOR SÁNCHEZ ARIZA	Asistió a la asamblea
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	

GABRIELA PASTRANA LÓPEZ	Asistió a la asamblea	CARLA JAZMÍN GÓMEZ BONILLA	
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
JOJUTLA			
JONATHAN TÉLLEZ HURTADO	Asistió a la asamblea	*CLAUDIA MONSERRAT ÁVILA HERNÁNDEZ*	Asistió a la asamblea
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
LILIANA BARÓN CORONEL		*CYNTHIA GUADALUPE GARCÍA URIBE*	Asistió a la asamblea
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
JONACATEPEC			
MA. MARISOL MARTÍNEZ SOTO	Asistió a la asamblea	GRACIELA RUEDA MARTÍNEZ	
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
SANDRA CATALINA AMADOR RUEDA		*MARÍA ROSARIO ESTRADA GALICIA*	Asistió a la asamblea
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
MAZATEPEC			
ÉRICA GARCÍA GONZÁLEZ		GABRIEL VENTURA AYALA	
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
ARCENIA VIRIDIANA LEGUIZAMO RODRÍGUEZ		JATZIRI URIBE ÁLVAREZ	
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
MIACATLÁN			
LEODEGARIA PINZÓN DÍAZ	Asistió a la asamblea	PATRICIA MONTES DE OCA MARTÍNEZ	
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
NOEMÍ MENDOZA CALVO	Asistió a la asamblea	*MONSERRAT MUJICA ORIHUELA*	Asistió a la asamblea
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
OCUITUCO			
ERNESTO MORALES PÉREZ	Asistió a la asamblea	*ALBERTO PÉREZ ROBLES*	Asistió a la asamblea
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
MOISÉS MORALES ISIDORO	Asistió a la asamblea	*JOSÉ LUIS MORALES TOLEDANO*	Asistió a la asamblea
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
PUENTE DE IXTLA			
MARÍA GUADALUPE GUZMÁN PROCOPIO	Asistió a la asamblea	*OSCAR MUÑOZ PEÑA*	Asistió a la asamblea
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
ZULEMA MARTÍNEZ ZACARÍAS	Asistió a la asamblea	*ALBA ZAVALETA HERNÁNDEZ*	Asistió a la asamblea
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
TEMOAC			
FAUSTINO ARAGÓN PASTOR	Asistió a la asamblea	ANGÉLICA MARÍA ROSALES PASTOR	
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
SERGIO TAMAYO ROSALES		*RICARDO ARAGÓN PASTOR*	Asistió a la asamblea
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
TEPALCINGO			
EDUARDO TOMAS GALINDO DOMÍNGUEZ	Asistió a la asamblea	*LUIS GALINDO ZAPATA*	Asistió a la asamblea
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
ANTONIO DE JESÚS TETELTITLA	Asistió a la asamblea	ALMA ARTEAGA ÁLVAREZ	

DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
TEPOZTLÁN			
NORMA PORTUGAL GARCÍA	Asistió a la asamblea	*VIRGINIA LUNA LARA*	Asistió a la asamblea
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
CITLALLI CASALES CARDONA		*GUADALUPE MAXIMILIANO ÁLVAREZ PORTUGAL*	Asistió a la asamblea
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
TETECALA			
NOEMÍ RODRÍGUEZ LÓPEZ	Asistió a la asamblea	*ANA IVETTE RAMÍREZ LÓPEZ*	Asistió a la asamblea
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
ARACELI MEJÍA HERNÁNDEZ	Asistió a la asamblea	ARELI DANIELA VERA ARCE	
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
TETELA DEL VOLCÁN			
ERICK ANZURES HERNÁNDEZ	Asistió a la asamblea	*MARÍA ADELA HERNÁNDEZ MAYA*	Asistió a la asamblea
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
VÍCTOR MANUEL VILLALBA MONTAÑO	Asistió a la asamblea	NANCY ARELY BALDERAS MENDOZA	
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
TLALNEPANTLA			
JEOVANNA LIMA FLORES		JUANA GARCÍA GONZÁLEZ	
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
TLALTIZAPÁN			
JUANA ANDREW PATRÓN	Asistió a la asamblea	*SARA VARELA GUADARRAMA*	Asistió a la asamblea
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
ROSA ELIA OCAMPO MARTÍNEZ	Asistió a la asamblea	ALONSO PALMA USTAVO	
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
TLAQUILTENANGO			
ANDRÉS MORAN ABUNDEZ	Asistió a la asamblea	*WENDY VALENCIA AGUILAR*	Asistió a la asamblea
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
FREDY BARRETO MALDONADO		HUMBERTO SUAREZ SALGADO	
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
TLAYACAPAN			
GRISELDA RUIZ HERNÁNDEZ	Asistió a la asamblea	*CONCEPCIÓN SANTAMARÍA BANDA*	Asistió a la asamblea
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
LETICIA GODELEVA NAVARRETE VEGA		HERMINIA MARTINEZ MANILLA	
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
TOTOLAPAN			
RUBÉN LIÉVANOS LIMA		*ALEJANDRO NOLASCO LÓPEZ*	Asistió a la asamblea
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
GILBERTO LIÉVANOS LIMA	Asistió a la asamblea	ANTOLÍN GIL NAVA	
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
XOCHITEPEC			
ANA LUISA SOSA VALERIO	Asistió a la asamblea	*PATRICIA SIERRA GUTIÉRREZ*	Asistió a la asamblea

DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
MARGARITA CONCHA AGUIRRE	Asistió a la asamblea	*RAQUEL QUIROZ VÁZQUEZ*	Asistió a la asamblea
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
YECAPIXTLA			
ADOLFO ISRAEL GUTIÉRREZ IBARRA	Asistió a la asamblea	*ANGÉLICA EDITH HERNÁNDEZ ZAMBRANO*	Asistió a la asamblea
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
LILYANADEL CARMEN GUTIERREZ PINEDA		AMANDA TORRES TORRES	
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
ZACATEPEC			
MARGARITO RODRÍGUEZ ROLDAN		ADILENE ERÉNDIRA PÉREZ RESÉNDIZ	
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
BLANCA DENISSE CRUZ FRANCO	Asistió a la asamblea	*MARGARITA NORBERTO CASTREJÓN*	Asistió a la asamblea
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
ZACUALPAN			
FRANCISCO RAMÍREZ BARRANCO	Asistió a la asamblea	BULMARO RENDÓN CONDE	
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
TERESA RAMÍREZ SALDAÑA		*YAZMIN MARICELA GUTIÉRREZ BARRETO*	Asistió a la asamblea
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	

16. En fecha 31 de agosto del año 2020, mediante sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se otorga el registro como Partido Político Local a la otrora Organización Ciudadana "Más Más Apoyo Social" a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/144/2020. Cabe señalar que, en el registro del citado Instituto Político, se hizo el requerimiento para realizar adiciones a sus estatutos, con el objetivo de cumplir los requisitos señalados por la Ley General de Partidos Políticos.

17. Con fecha ocho de septiembre del año en curso la Organización Política, ahora constituida en partido Político Local Más Más Apoyo Social, fue notificada formalmente del acuerdo IMPEPAC/CEE/144/2020.

18. El día cinco de octubre de la presente anualidad se recibió oficio a través de la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, signado por el C. Diego Miguel Gómez Henríquez, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Local Más Más Apoyo Social, mediante el cual remitió diversas documentales con la finalidad de probar la realización de la Asamblea Estatal del Instituto Político. a continuación, se enlistan dichos documentos:

    a. Copia certificada de la convocatoria a "Asamblea Constitutiva de Más Más Apoyo Social" signada por diversos delegados de dicho instituto político de fecha 29 de septiembre de 2020.

    b. Un ejemplar del diario "La Prensa" de fecha 27 de septiembre de 2020.

c. Copia de credencial de elector de los delegados e invitados asistentes a la asamblea de fecha 29 de septiembre de 2020.

d. Guion para el desarrollo de la asamblea.

19. Con fecha catorce de octubre del año 2020, el ciudadano Salvador Gregorio Vázquez Galván, presento ante la oficialía de partes de este órgano electoral un escrito, mediante el cual remitió diversas documentales, manifestando que se realiza la elección del presidente del Partido Político Mas Más Apoyo Social por lo que presento ante este órgano electoral documentación para soportar dicha solicitud.

20. Con fecha veintinueve de octubre el año en curso, en sesión Extraordinaria, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este órgano electoral, resolvió el **"Proyecto de Dictamen sobre la procedencia de registro de los integrantes de los órganos Directivos del Partido Político Más Más Apoyo Social"** el cual se menciona en el numeral 18 de estos antecedentes. Por lo que se turnó posteriormente para su aprobación por el Consejo Estatal Electoral.

21. Con fecha 06 de noviembre del año en curso en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral decidió no votar la aprobación del **Proyecto de Dictamen sobre la procedencia de registro de los integrantes de los órganos Directivos del Partido Político Más Más Apoyo Social",** solicitud manifestada en el numeral anterior para efecto de que la Comisión de Organización y Partidos Políticos de este instituto realizara un análisis más exhaustivo de dicho dictamen. Asimismo, el representante del Partido Político C. Salvador Gregorio Vázquez Galván, solicitó al pleno del Consejo Estatal Electoral, que se dictaminara de manera conjunta sobre las asambleas presentadas por él mismo, así como la presentada por el C. Diego Miguel Gómez Henríquez.

22. Con fecha 9 de noviembre del año en curso, el ciudadano Salvador Gregorio Vázquez Galván, presentó ante la oficialía electrónica del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; escrito mediante el cual solicita se le dé respuesta a su escrito presentado con fecha 14 de octubre de la presente anualidad.

23. Con fecha veintitrés de noviembre del año en curso, el ciudadano Salvador Gregorio Vázquez Galván, presentó ante la oficialía electrónica del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; escrito mediante el cual solicitó se lleve a cabo la función de oficialía electoral por parte de este órgano comicial, con la finalidad de recabar el testimonio de ocho delegados quienes según no suscribieron la convocatoria a la Asamblea Estatal celebrada en fecha veintinueve de septiembre de la presente anualidad y tampoco participaron en ella.

24. Con fecha veinticinco de noviembre del año en curso, mediante oficio IMPEPAC/SE/JHMR/1601/2020, el Secretario ejecutivo de este órgano comicial, dio contestación a lo solicitado por el C. Salvador Gregorio Vázquez Galván, por el cual se le hace del conocimiento las fundamentaciones legales, por las cuales este órgano comicial, se encuentra imposibilitado para atender lo requerido en el párrafo anteriormente señalado.

Con base a los antecedentes planteados en líneas anteriores y para efecto de llevar a cabo un análisis de la documentación presentada y de conformidad a la legislación electoral vigente:

FUNDAMENTACIÓN. -

1. Artículo 41 base I, de la Constitución Federal, que a la letra dice:

> *Artículo 41...*
>
> *I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.*
>
> *(...)*
> *Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.*
>
> *(...)*

2. Artículo 25 inciso l), de la Ley General de Partidos Políticos, que a la letra dice:

> *"Comunicar al Instituto o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, así como los cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables;"*

3. Artículo 10 de los Estatutos que Rigen la Vida Interna del Partido Más Más Apoyo Social:

> *"ARTÍCULO 10.*
>
> ***De la Asamblea Estatal.***
>
> *a. La Asamblea Estatal es el órgano deliberativo de máximo rango de **MÁS MÁS APOYO SOCIAL**.*
>
> *La Asamblea Estatal será convocada por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, o bien por la mitad más uno de los integrantes de la Asamblea Estatal o por el 51%, de los militantes de **MÁS MÁS APOYO SOCIAL**, en el Estado, acreditados en el Registro Estatal de **MÁS***

MÁS APOYO SOCIAL, en términos del reglamento respectivo.

La Asamblea Estatal ordinaria, se celebrará cada siete años, para la elección de los órganos de dirección estatal y para tratar los asuntos relativos a las políticas regionales y locales.

b. Las modalidades sobre la naturaleza ordinaria o extraordinaria, sobre el desarrollo, bases e integración de la Asamblea Estatal, serán determinadas en la convocatoria respectiva y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los delegados/as presentes. Los trabajos de instalación serán conducidos por la mesa directiva que se instale para tal efecto, la cual quedará conformada por un presidente/a, secretario/a y escrutadores/as de la Asamblea Estatal y serán elegidos/as por mayoría simple.

*c. Para el caso en que resulte coincidente la celebración de un proceso electoral local ordinario o extraordinario, con la renovación de la dirigencia estatal de **MÁS MÁS APOYO SOCIAL**, el Comité Ejecutivo Estatal continuará en funciones hasta la conclusión del proceso electoral respectivo, convocándose a la Asamblea Estatal Ordinaria al finalizar el proceso electoral ordinario local o extraordinario."*

4. Artículo 11 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Político, que a la letra dicen:

*"**ARTÍCULO 11.***

Del Comité Ejecutivo Estatal

*El **Comité Ejecutivo Estatal**, es el órgano colegiado permanente de organización, dirección y operación de **MÁS MÁS APOYO SOCIAL**, a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones de la Asamblea Estatal, así como la organización y administración de **MÁS MÁS APOYO SOCIAL**, por conducto de su Presidente.*

El Comité Ejecutivo Estatal, estará conformado por cinco Comisionados Estatales, que serán electos por la Asamblea Estatal, durarán en su encargo un periodo de siete años y podrán ser ratificados por la Asamblea Estatal. Entre los cinco Comisionados Estatales, designarán al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, quién durará en su encargo el mismo periodo de los Comisionados Estatales."

5. Artículo 37 de los Estatutos que Rigen la Vida Interna del Partido Más Más Apoyo Social:

*"**ARTÍCULO 37.***

De la Coordinación Estatal de Justicia Intrapartidaria.

La Coordinación Estatal de Justicia Intrapartidaria, es el órgano de una sola instancia de conciliación y arbitrio de los conflictos intérnos. Es un órgano autónomo con plena jurisdicción que opera bajo los principios de independencia e imparcialidad, legalidad, certeza, objetividad, máxima publicidad y exhaustividad, destinados a asegurar la vida democrática, el respeto recíproco entre los afiliados/as y simpatizantes, y la libre participación en el debate de los asuntos y temas que se ventilan en ***MÁS MÁS APOYO SOCIAL.***"

6. Artículo transitorio CUARTO de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Político, que a la letra dicen:

> "***CUARTO.*** *Hasta en tanto sean aprobados los Estatutos y se realice la declaratoria constitucional y legal, por parte del Consejo Estatal Electoral, la representación de* ***MÁS MÁS APOYO SOCIAL,*** *quedará a cargo de los cinco Comisionados electos en la Asamblea Estatal Constitutiva, quienes elegirán al Presidente del partido entre ellos, sus decisiones serán tomadas por mayoría, quedan autorizados por la Asamblea para aprobar y realizar las modificaciones a los estatutos, programa de acción y declaración de principios, así como el perfeccionamiento de los estatutos, de acuerdo a lo ordenado en su caso por el Consejo Estatal Electoral."*

7. Artículo 363, del código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, donde establece cuales son las pruebas que se admiten en materia electoral:

> *Artículo 363. En materia electoral sólo serán admitidas las siguientes pruebas:*
>
> *I. Documentales públicas y privadas:*
>
> *a) Serán públicas:*
>
> *[...]*
>
> *5. Los documentos expedidos por quienes estén investidos de fe pública de acuerdo con la ley, siempre y cuando en ellos se consignen hechos que les consten;*
>
> *[...]*

8. Artículo 17, incisos f), g) y h), 19, incisos d), f) y g) del Reglamento de oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos electorales y Participación Ciudadana, que a la letra dice:

> *CAPÍTULO QUINTO*
> *PETICIÓN DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL*
> *Artículo 17.- La petición deberá cumplir con los siguientes requisitos:*
> *[...]*

f) Contener una narración expresa y clara de los actos o hechos a constatar y de las circunstancias precisas de modo, tiempo y lugar que hagan posible ubicar los objetivamente;

g) Hacer referencia a una afectación en el Proceso Electoral o a una vulneración a los bienes jurídicos tutelados por la legislación electoral; y

h) Acompañarse de los medios probatorios o indiciarios, en caso de contarse con ellos, precisando el domicilio en él se deba constituir, los objetos, lugares o hechos a constatar de manera clara y detallada.

Artículo 19.- La petición será improcedente cuando:
[...]
d) No reúna los requisitos previstos en el artículo 17 de este Reglamento;
[...]
f) Se refiera a meras suposiciones, a hechos imposibles, de realización incierta por no contarse con indicios para inferir que realmente sucederán, o no vinculados a la materia electoral;
g) Se refiera a actos o hechos que, al momento de plantearse la petición se hayan consumado o cesado en su ejecución, o entre cuya realización y la presentación de la petición tenga muy poco tiempo, de modo que no sea humana ni jurídicamente posible constatarlos en forma oportuna;
[...]

DOCUMENTOS PRESENTADOS. –

ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIEGO MIGUEL GÓMEZ HENRÍQUEZ DE FECHA 05/10/2020

1.- Copia certificada de la convocatoria a asamblea de fecha 29 de septiembre de 2020.

2.- Un ejemplar del diario "La Prensa" de fecha 27 de septiembre de 2020.

3.- Copia de credencial de elector de los delegados e invitados asistentes a la asamblea de fecha 29 de septiembre de 2020.

4.- Guion para el desarrollo de la asamblea.

ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIEGO MIGUEL GÓMEZ HENRÍQUEZ DE FECHA 28/10/2020

1.- Publicación de la Convocatoria en la página de Internet del Partido Político Local: https://masapoyosocial.com/

2.- Publicación de la Convocatoria en los estrados electrónicos en la página de internet del Partido Político Local: https://masapoyosocial.com/

ESCRITO PRESENTADO POR EL C. SALVADOR GREGORIO VÁZQUEZ GALVÁN DE FECHA 14/10/2020

1.- Original de la Convocatoria a asamblea de fecha 10 de octubre de 2020 mediante la cual se convoca a la sesión ordinaria que tendrá verificativo en la Sede Estatal del partido "Más Más Apoyo Social", misma que fue signada por los Integrantes de la Comisión los ciudadanos Tania Barragán Jiménez, Salvador Gregorio Vázquez Galván y Graciela Jiménez Landa; cabe destacar que la presente convocatoria se presentó sin la firma de los ciudadanas Noelia Martínez López y Dafne Millán Calvillo; mismas que también son comisionadas del partido político local "Más Más Apoyo Social"

2.- Un ejemplar del diario "El Regional del Sur" de fecha 09 de octubre de 2020 donde se publica la convocatoria a asamblea ordinaria a celebrarse el día 10 de octubre a las 11:00 horas

3.- Copia simple de cedula de notificación de convocatoria por estrados.

4.- Original de Acta de asamblea ordinaria de fecha 10 de octubre de 2020; signada por los Integrantes de la Comisión los ciudadanos Tania Barragán Jiménez, Salvador G. Vázquez Galván y Graciela Jiménez Landa. Sin la firma autógrafa de los ciudadanos Noelia Martínez López y Dafne Millán Calvillo.

5.-Lista de asistencia del Acta de asamblea ordinaria signada por los Integrantes de la Comisión los ciudadanos Tania Barragán Jiménez, Salvador G. Vázquez Galván y Graciela Jiménez Landa. No contando con la presencia de los ciudadanos Noelia Martínez López y Dafne Millán Calvillo.

ESTUDIO DE LAS DOCUMENTALES. –

ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL "MÁS MÁS APOYO SOCIAL" PRESENTADA POR EL C. DIEGO MIGUEL GÓMEZ HENRÍQUEZ.

Del análisis realizado a la documentación presentada a través de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en fecha 05 de octubre de la presente anualidad por el Partido Político Local Más Más Apoyo Social, se observa lo siguiente:

ÓRGANO FACULTADO PARA CONVOCAR			
ESTATUTOS	ANÁLISIS	CUMPLE	NO CUMPLE
ARTÍCULO 10. **De la Asamblea Estatal.** a. La Asamblea Estatal es el órgano deliberativo de máximo rango de **MÁS MÁS APOYO SOCIAL**. La Asamblea Estatal será convocada por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, o bien por la mitad más uno de los integrantes de la Asamblea Estatal o por el 51%, de los militantes de **MÁS MÁS APOYO SOCIAL**, en el Estado, acreditados en el Registro Estatal de **MÁS MÁS APOYO SOCIAL**, en términos del reglamento respectivo.	La convocatoria de fecha 29 de septiembre de 2020 se encuentra signada por treinta y un delegados titulares y una suplente de las 54 formulas electas en las asambleas municipales realizadas por la otrora Organización Ciudadana con la finalidad de obtener su registro como Partido Político Local. Siendo necesarias 27 fórmulas para poder llevar a cabo la convocatoria a la Asamblea Estatal	✓	
PLAZOS PARA CONVOCAR			
ESTATUTOS	ANÁLISIS	CUMPLE	NO CUMPLE
Respecto a la temporalidad legal para convocar a la Asamblea Estatal, se observa que el Instituto Político Más Más Apoyo Social NO ESTABLECE EN SUS ESTATUTOS LOS PLAZOS	En ese sentido, esta Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos se encuentra imposibilitada para determinar sobre los mismos. Por lo que se sugiere, le sea requerido al		✓

Y/O TÉRMINOS LEGALES PARA LLEVAR A CABO LA CONVOCATORIA DE SU MÁXIMO ÓRGANO DELIBERATIVO.	Instituto Político en comento a través del Consejo Estatal Electoral las modificaciones a las omisiones antes señaladas en sus Estatutos.		
DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA			
ESTATUTOS	ANÁLISIS	CUMPLE	NO CUMPLE
ARTÍCULO 53. De las notificaciones. 1. Los acuerdos y resoluciones trascendentes para MÁS MÁS APOYO SOCIAL, así como las Convocatorias a las sesiones de los órganos de dirección y control, se notificarán en todos los casos por más de dos de los siguientes medios: a) Estrados; b) Vía telefónica o vía fax; c) Correo certificado o telégrafo; d) Página web oficial de MÁS MÁS APOYO SOCIAL; e) En un periódico de circulación nacional y/o estatal según corresponda; f) Así como al correo electrónico de cada uno de sus integrantes.	Así pues, se observa que el Instituto Político presentó la documentación que a continuación se enlista: OFICIO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2020 1.- Copia certificada de la convocatoria a asamblea de fecha 29 de septiembre de 2020. 2.- **Un ejemplar del diario "La Prensa" de fecha 27 de septiembre de 2020.** 3.- Copia de credencial de elector de los delegados e invitados asistentes a la asamblea de fecha 29 de septiembre de 2020. 4.- Guion para el desarrollo de la asamblea. OFICIO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020 1.- Publicación de la Convocatoria en la página de Internet del Partido Político Local: https://masapoyosocial.com/ 2.- Publicación de la Convocatoria en los estrados electrónicos en la página de internet del Partido Político Local: https://masapoyosocial.com/	✓	

ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL "MÁS MÁS APOYO SOCIAL" PRESENTADA POR EL C. SALVADOR GREGORIA VÁZQUEZ GALVÁN.

Del análisis realizado a la documentación presentada a través de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en fecha 14 de octubre de la presente anualidad por el Partido Político Local Más Más Apoyo Social, se observa lo siguiente:

ÓRGANO FACULTADO PARA CONVOCAR			
ESTATUTOS	ANÁLISIS	CUMPLE	NO CUMPLE
ARTÍCULO 10. **De la Asamblea Estatal.** a. La Asamblea Estatal es el órgano deliberativo de máximo	Cabe destacar que en la Asamblea Estatal Constitutiva, los Comisionados Electos no se pronunciaron por la Designación de Presidente del		

rango de **MÁS MÁS APOYO SOCIAL.** La Asamblea Estatal será convocada por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, o bien por la mitad más uno de los integrantes de la Asamblea Estatal o por el 51%, de los militantes de **MÁS MÁS APOYO SOCIAL**, en el Estado, acreditados en el Registro Estatal de **MÁS MÁS APOYO SOCIAL**, en términos del reglamento respectivo.	Partido Político Más Más apoyo Social, por lo que hasta en tanto no se realice dicha designación las convocatorias y la toma de decisiones sigue recayendo en los cinco Comisionados como se desprende de la lectura de los artículos 10 párrafo segundo y cuarto transitorio de los estatutos del partido político en comento y del análisis de la Convocatoria de fecha 10 de octubre, por el partido político Más Más Apoyo Social, esta no se encuentra firmada por la totalidad de los Comisionados de dicho instituto político, faltando la firma autógrafa y con esto el consentimiento de las ciudadanas Dafne Millán Calvillo y Noelia Martínez López en su calidad de comisionadas integrantes del Comité Directivo estatal por lo que de dicha documental se desprende que la presente acta no se encuentra ajustada a lo establecido en el numeral 11 párrafo segundo de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Político en comento por lo que no se actualiza		✓

PLAZOS PARA CONVOCAR

ESTATUTOS	ANÁLISIS	CUMPLE	NO CUMPLE
Respecto a la temporalidad legal para convocar a la Asamblea Estatal, se observa que el Instituto Político Más Más Apoyo Social **NO SE ESTABLECE EN SUS ESTATUTOS LOS PLAZOS Y/O TÉRMINOS LEGALES PARA LLEVAR A CABO LA CONVOCATORIA DE SU MÁXIMO ÓRGANO DELIBERATIVO.**	Respecto a la temporalidad legal para convocar a la Asamblea Estatal, se observa que el Instituto Político Más Más Apoyo Social no establece en sus Estatutos los plazos y/o términos legales para llevar a cabo la convocatoria de su máximo órgano deliberativo ni del Comité Directivo Estatal en el caso de la presente acta, esta fue convocada de un día para otro sin que se agoten los formalidades legales para la notificación de la totalidad de los comisionados que integran el Comité Directivo Estatal del Partido Político Local Más Más Apoyo Social, por lo que solo se presentan las firmas de tres de los cinco comisionados sin justificar de manera legal que fue notificada a la totalidad de los comisionados.		✓

DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

ESTATUTOS	ANÁLISIS	CUMPLE	NO CUMPLE
ARTÍCULO 53. De las notificaciones. 1. Los acuerdos y resoluciones trascendentes para MÁS MÁS APOYO SOCIAL, así como las Convocatorias a las sesiones de los órganos de dirección y control, se notificarán en todos	Así pues, se observa que el Instituto Político presentó la documentación que a continuación se enlista: OFICIO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020 1.- Original de la Convocatoria		

los casos por más de dos de los siguientes medios: a) Estrados; b) Vía telefónica o vía fax; c) Correo certificado o telégrafo; d) Página web oficial de MÁS MÁS APOYO SOCIAL; e) En un periódico de circulación nacional y/o estatal según corresponda; f) Así como al correo electrónico de cada uno de sus integrantes.	a asamblea de fecha 10 de octubre de 2020 mediante la cual se convoca a la sesión ordinaria que tendrá verificativo en la "Sede Estatal del partido "Más Más Apoyo Social", misma que fue signada por los Integrantes de la Comisión los ciudadanos Tania Barragán Jiménez, Salvador G. Vázquez Galván y Graciela Jiménez Landa sin la firma de los ciudadanos: Noelia Martínez López y Dafne Millán Calvillo. de 2020. 2.- Un ejemplar del diario "El Regional del Sur" de fecha 09 de octubre de 2020 donde se publica la convocatoria a asamblea ordinaria a celebrarse el día 10 de octubre a las 11:00 horas. 3.- Copia simple de cedula de notificación de convocatoria por estrados. 4.- Original de Acta de asamblea ordinaria signada por los Integrantes de la Comisión los ciudadanos Tania Barragán Jiménez, Salvador G. Vázquez Galván y Graciela Jiménez Landa. No contando con la presencia de los ciudadanos: Noelia Martínez López y Dafne Millán Calvillo. 5.-Lista de asistencia del Acta de asamblea ordinaria signada por los Integrantes de la Comisión los ciudadanos Tania Barragán Jiménez, Salvador G. Vázquez Galván y Graciela Jiménez Landa. No contando con la presencia de los ciudadanos: Noelia Martínez López y Dafne Millán Calvillo.		✓

CONCLUSIONES. –

PRIMERO. Derivado del estudio de las documentales y de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, la integración del Comité Ejecutivo Estatal del Instituto Político presentada por el C. Diego Miguel Gómez Henríquez, se hizo dentro de las vías correctas. Derivado de esta revisión hacemos de su conocimiento que el Partido Político Más Más Apoyo Social actuó dentro del marco de legalidad y certeza, por tal motivo esta Comisión SUGIERE al pleno Consejo Estatal Electoral tener por **APROBADA** la integración de su Comité Ejecutivo Estatal, mismo que se encuentra conformado de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
Mtro. Diego Miguel Gómez Henríquez.	Presidencia
C. Daniel Casas Bahena.	Comisionado
C. José Ernesto Barbosa del Toro.	Comisionado
C. Juanita Castillo Hernández.	Comisionada
C. Dafne Millán Calvillo.	Comisionada

SEGUNDO. Una vez realizado el análisis de las documentales y de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, **la integración del Comité Ejecutivo Estatal del Instituto Político presentada por el C. Salvador Gregorio Vázquez Galván**, no fue realizada de conformidad a lo establecido en la documentación básica del Instituto Político; toda vez que la Convocatoria para la Asamblea Ordinaria del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político, no cumple con los requisitos que su normatividad requiere, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de sus estatutos, así como, a lo dispuesto en el artículo, 25 inciso I) de la Ley General de Partidos Políticos. por tal motivo esta Comisión SUGIERE al pleno del Consejo Estatal Electoral tener por **NO APROBADA** la integración de su Comité Ejecutivo Estatal, presentada mediante oficio de fecha 14 de octubre de 2020 por el C. Salvador Gregorio Vázquez Galván.

TERCERO. Esta Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, SUGIERE le sea requerido en un término de treinta (30) días hábiles una vez concluido el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 al Instituto Político Más Más Apoyo Social a través del Consejo Estatal Electoral las modificaciones a las omisiones referentes a los plazos y/o términos para convocar a las sesiones de los órganos de dirección y control del Partido Político.

CUARTO. Esta Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos procede a las conclusiones del presente dictamen, con las documentales que cuenta al momento de la elaboración del mismo. y las cuales fueron presentadas por Partido Político en comento. Por lo cual los requerimientos sugeridos en el cuerpo del presente por esta Comisión al Consejo Estatal Electoral, serán tema de estudio a partir de la aprobación del requerimiento aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral.

QUINTO. Esta Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos propone que en caso de que el Partido Político Local Más Más Apoyo Social no realice dentro del plazo establecido las modificaciones señaladas en este dictamen, el Consejo Estatal Electoral, podrá iniciar un procedimiento sancionar de acuerdo a la Ley aplicable y en su caso sancionarlo hasta con la pérdida del registro como Partido Político Local, en términos de lo preceptuado por los artículos 94, numeral I, inciso d), 95, numeral 2 de la Ley General de Partidos.

SEXTO. Túrnese el presente dictamen a la Secretaria Ejecutiva para los efectos legales conducentes.

El presente dictamen es aprobado por unanimidad de las y los integrantes de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria, celebrada el día veintisiete de noviembre del año dos mil veinte, siendo las doce horas con veintisiete minutos.

LIC. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
Consejero Estatal Electoral y presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE
Consejera Estatal Electoral e Integrante de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

MTRA. ÁMERICA PATRICIA PRECIADO BAHENA
Consejera Estatal Electoral e Integrante de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

ING. VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ BENÍTEZ
Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana